



Ayuntamiento de

**Águilas**

Expediente n.º: 4639/2017

Asunto: Acta de la sesión extraordinaria del Pleno n.º 7 de 2017

Día y hora de la reunión: 15 de junio de 2017, 20:05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

**D.ª María del Carmen Moreno Pérez**

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

**D. Vicente Ruiz Robles**

**D.ª Rosalía Casado López**

**D. Tomás Consentino López**

**D.ª Isabel Fernández Martínez**

**D. Cristóbal Casado García**

**D.ª Encarnación Navarro Guerrero**

**D. Luis López Sánchez**

**D.ª Lucía Ana Hernández Hernández**

**D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

**D.ª Isabel María Soler Hernández**

**D.ª Ana María Miñarro Asensio**

**D. Francisco Navarro Méndez**

**D.ª María Patrocinio Martínez García**

**D. Isidro Carrasco Martínez**

**D. Juan José Asensio Alonso**

**D.ª Clara Valverde Soto**

**D. Francisco José Clemente Gallardo**

**D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago**

GRUPO MIXTO:

**D.ª María Elia Olgoso Rubio**

**D.ª Isabel María Torrente Zorrilla**

SECRETARIO GENERAL:

**D. Diego José Mateos Molina**

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0

En la localidad de Águilas, a las veinte horas y cinco minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, se reúnen, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, los señores integrantes del Pleno Corporativo, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, la sesión extraordinaria señalada para el día de la fecha.

Antes de iniciarse la sesión, el señor Secretario General recuerda a los señores asistentes que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas, ya que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**



1. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL TERCERA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 20/2014).
2. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO DE SERVICIOS “LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y LOCALES DE USO MUNICIPAL Y OTROS” (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 1586/2016).
3. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS) “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 4412/2017).

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL TERCERA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 20/2014).

Se da cuenta por el señor Secretario del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, previo informe-propuesta de la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, doña María del Carmen Martínez Muñoz, de fecha 2 de junio de 2017, relativo al expediente de su razón, en los siguientes términos:

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005 acuerda someter el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a información pública en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para que, en su caso, se presenten las alternativas o sugerencias que sean necesarias.

Asimismo, se acuerda someter a consulta previa del órgano ambiental los extremos del Plan que puedan tener incidencia medioambiental, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª, 2.a), de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho Avance fue publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 8 de febrero de 2005, número 31, anuncio 1199, página 3331, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: Diario ‘La Opinión’, en fecha 29 de enero de 2005, y Diario ‘La Verdad’, con fecha 2 de febrero de 2005.

**SEGUNDO.-** Durante el trámite de información pública, se presentaron 86 sugerencias al Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que fueron resueltas en el Pleno Corporativo celebrado en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2005.

**TERCERO.-** El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006 acuerda aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con sometimiento a información pública de dos meses, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional; así como acuerda suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (zonas SL-1 y SL-2), y recabar de las Administraciones Públicas competentes los informes



previstos por la legislación sectorial del Estado y la legislación sectorial de la Región de Murcia.

Dicha aprobación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 9 de octubre de 2006, número 234, anuncio 13067, página 28684, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: Diario 'La Opinión' y Diario 'La Verdad', con fecha 6 de octubre de 2006.

**CUARTO.-** Que, cumplido el trámite de información pública de dos meses a que se sometió el expediente de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, se presentaron 1429 alegaciones, dentro del plazo reglamentario.

**QUINTO.-** El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2007 acuerda prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias acordada el día 28 de septiembre de 2006 y publicada en el BORM n.º 234, de 9 de octubre de 2006, por un año más, a contar desde la fecha de la publicación inicial, en las zonas recogidas en los planos SL-1 y SL-2, manteniendo asimismo la posibilidad de conceder licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 RPU. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM el 29 de noviembre de 2007, n.º 276, página 33045.

**SEXTO.-** Que se han emitido los siguientes informes sectoriales al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas:

- Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, Demarcación de Costas en Murcia, de fecha 13 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18220).
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, de fecha 18 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18154).
- Consejería de Industria y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de fecha 13 de febrero de 2007 (RG: 23 de febrero de 2007, número 2007/2527).
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de febrero de 2007 (RG: 2 de marzo de 2007, número 2007/2838).
- Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 2 de marzo de 2007 (RG: 9 de marzo de 2007, número 2007/3169).
- Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 22 de marzo de 2007 (RG: 31 de marzo de 2007, número 2007/4127).
- Ministerio de Medio Ambiente, Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, Dirección General de Costas, de fecha 18 de junio de 2007 (RG: 22 de junio de 2007, número 2007/8481).
- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 11 de febrero de 2008 (RG: 19 de febrero de 2008, número 2008/2555).
- Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, de fecha 8 de julio de 2011 (R.G.: 4 de agosto de 2011, número 9224).
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 24 de marzo de 2014 (RG: 27 de marzo de 2014, número 2014/3695).

**SÉPTIMO.-** Que la directora general de Medio Ambiente dicta, con fecha 25 de julio de 2014, Declaración de Impacto Ambiental favorable (RG: 9 de octubre de 2014, número 12545), que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 26 de agosto de 2014, página 22654, número 196, y determina que, para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas correctoras y el Programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado; debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I de la Declaración.

**OCTAVO.-** El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015,



acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que a continuación se delimitan:

- Suelos calificados como Suelos Inadecuados.
- Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.
- Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe\_ZEPA\_ENP).
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe\_LIC-ENP).
- Suelos incluidos en la Marina de Cope por la suspensión, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU "AIR Marina de Cope" hasta que no se determine la compatibilidad medioambiental y urbanística.
- Suelos urbanizables sectorizados.
- Suelos urbanizables no sectorizados.
- Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe\_LIC\_ZEPA\_y NUpe\_ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope, según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.
- Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.
- Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.
- Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales de Cine de Cope y de la Cuesta.
- Nueva Regulación de usos compatibles (aparcamiento, estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).
- Modificación de la Ordenanza C-0 "Cabezos" en suelo urbano.
- Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe-LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.
- Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.
- Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.
- Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.
- Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.
- Modificaciones de acceso al casco urbano por la Calle Iberia.
- Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.
- Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en "Costas del Hornillo".

**NOVENO.-** Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 13/05/15 al 13/06/15 (BORM n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2015, Diarios 'La Opinión' y 'La Verdad' de fecha 5/05/15, ambos), fueron presentadas 2.362 alegaciones.

Dichas alegaciones fueron dictaminadas en las Comisiones Informativas de Urbanismo



celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16.

Asimismo, se informaron recursos de reposición, y ello debido a la consideración de que una errónea indicación u ofrecimiento de recursos por la propia Administración con ocasión de la notificación del acuerdo impugnado no puede perjudicar al recurrente, como puntualiza la jurisprudencia (SSTS de 14 de diciembre de 2005, Rec 6290/2004, 14 de enero de 2010, Rec 6578/2005 y Sentencia de 28 de abril de 2004, Sala de lo Contencioso-Administrativo, rec. 1041/2002).

**DÉCIMO.-** Que, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, las áreas que a continuación se delimitan:

- Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZs-AE- 2 y UZs-res-12 del casco urbano.
- Modificación del SGEL-21 del casco urbano.
- Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.
- Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU "AIR Marina de Cope".
- Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la Aprobación Provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50.
- Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).
- Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de licencias por un año en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas por la suspensión son las que a continuación se relacionan:

- Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZs-AE-2 y UZs-res-12 del casco urbano.
- Modificación del SGEL-21 del casco urbano.
- Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.
- Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU "AIR Marina de Cope".
- Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la Aprobación Provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50.
- Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).
- Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.
- Suelos calificados como Suelos Inadecuados.
- Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.
- Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.  
Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe\_LIC\_ZEPA\_ENP).
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe- LIC- ENP).



- Suelos urbanizables sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

- Suelos urbanizables no sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

- Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe\_LIC\_ZEPA\_ y NUpe\_ ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope, según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.
- Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.
- Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.
- Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales del Cine de Cope y de la Cuesta de Gos.
- Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).
- Modificación de la Ordenanza C-0 “Cabezos” en suelo urbano.
- Modificación de las delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe\_ LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.
- Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.
- Modificaciones en la clasificación de grados de protección, normativa y regulación de usos en los edificios protegidos del casco urbano.
- Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.
- Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.
- Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.





- Modificaciones de acceso al casco urbano por la Calle Iberia.
- Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.
- Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en “Costas del Hornillo”.

**UNDÉCIMO.-** La aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 22 de diciembre de 2016, número 295, anuncio 10278, página 38247, y en los dos diarios de mayor difusión regional: diario ‘La Opinión’, con fecha 23 de diciembre de 2016, y diario ‘La Verdad’, con fecha 27 de diciembre de 2016.

**DUODÉCIMO.-** Que, cumplido el trámite de información pública de forma parcial por plazo de un mes a que se ha sometido el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que ha transcurrido durante los días 23/12/16 al 23/01/17 (BORM n.º 295, de fecha 22 de diciembre de 2016; Diario regional ‘La Verdad’ de fecha 27/12/16, y Diario regional ‘La Opinión’ de fecha 23-12-16), se han presentado los siguientes escritos de alegaciones dentro del plazo reglamentario:

- 1.- (\*) 2017-E-RC-610.- 13/01/17.- Fernández López, Juan.
- 2.- 2017-E-RC-633.- 13/01/17.- Bonmatí Durá, José, en nombre y representación de la mercantil Abornasa, S.A.
- 3.- 2017-E-RC-1064.- 20/01/17.- Piñero Asensio, Dolores y otros, propietarios de viviendas o establecimientos comerciales en calle Iberia.
- 4.- 2017-E-RC-1084.- 20/01/17.- Martínez Quiñonero, José, en nombre y representación de la Asociación de Agricultores y Ganaderos del Campo de Águilas.
- 5.- 2017-E-RC-1111.- 20/01/17.- Grande Paredes, Mariola, en representación de Iberdrola Inmobiliaria, SAU, y por orden de Urbanizadora Marina de Cope, S.L.
- 6.- 2017-E-RC-1115.- 20/01/17.- Martínez Sánchez, Ginés.
- 7.- 2017-E-RC-1137.- 23/01/17.- López Sáez, Pedro, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Comunidad de Regantes “La Marina” de Águilas.
- 8.- 2017-E-RC-1153.- 23/01/17.- Bonmatí Durá, José, en nombre y representación de la mercantil Abornasa, S.A.
- 9.- 2017-E-RC-1154.- 23/01/17.- Bonmatí Durá, José, en nombre y representación de la mercantil Abornasa, S.A.
- 10.- 2017-E-RC-1179.- 23/01/17.- Jiménez Delgado, Ildefonso.
- 11.- 2017-E-RC-1191.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Ciudad Beatriz, S.A. y de Hotel Beatriz, S.L.
- 12.- 2017-E-RC-1193.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Centro de Formación Águilas, S.L.
- 13.- 2017-E-RC-1194.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Ciudad Beatriz, S.A.
- 14.- 2017-E-RC-1195.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Ciudad Jardín La Viña, S.L.
- 15.- 2017-E-RC-1196.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Matalentisco, S.L.
- 16.- 2017-E-RC-1197.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Jumon, S.A.U. y de Chimenea La Loma, S.L.U.
- 17.- 2017-E-RC-1199.- 23/01/17.- Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de Jumon, S.A.U.
- 18.- 2017-E-RC-1200.- 23/01/17.- Pascual Pastor, Antonio, en representación y en su condición de Presidente de la mercantil Costa Águilas, S.A.
- 19.- 2017-E-RC-1206.- 23/01/17.- Martínez Cáceres, Pedro.

**ENTRADAS CON SELLO DE CORREOS 23/01/17:**



20.- 2017-E-RC-1284.- 24/01/17.- Manrique Sancho, Ángel, en nombre y representación de la compañía mercantil Proyectos y Desarrollos Urbanos Man, S.F.

21.- 2017-E-RC-1287.- 24/01/17.- Martínez-Campillo García, Rafael, en nombre y representación de Asociación Colaboradora de Propietarios de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope.

22.- 2017-E-RC-1288.- 24/01/17.- Mingot Millana, Ana María.

23.- 2017-E-RC-1325.- 25/01/17.- Samarán Barahona, Ana María.

24.- 2017-E-RC-1332.- 25/01/17.- De los Bueis Martínez, Raúl y Garay Alonso, María Jesús, esta última como representante de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en su condición de administradores concursales de la mercantil Ereaga Marina de Cope, S.L., en liquidación.

25.- 2017-E-RC-1371.- 25/01/17.- Vela Bermejo, Eduardo, en nombre y representación de la entidad Arocasa, S.A.A.

26.- 2017-E-RC-1377.- 25/01/17.- Susaeta Arqueta, Josu Jon, en nombre y representación de Los Arenales de Las Palmas, S.L.

(\*) 2017-E-RC- Número y fecha. Se refiere al número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento y la fecha.

**DECIMOTERCERO.-** Las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de forma parcial a que se ha sometido el expediente de aprobación provisional segunda al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, han sido dictaminadas en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 16 de mayo de 2017.

**DECIMOCUARTO.-** Mediante escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 22 de septiembre de 2016 (n.º 2016/17049), el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), Comisaría de Aguas, solicita del Ayuntamiento que revise las previsiones realizadas que fueron objeto de informe por la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 24 de marzo de 2014, de acuerdo a los consumos globales registrados en el año 2015, y con las disponibilidades actuales y previstas.

El ingeniero municipal con fecha 26 de mayo de 2017 emite informe en el que concluye que ... "se obtiene una estimación de las demandas hídricas a suministrar por la Confederación Hidrográfica del Segura en el año horizonte 2027 cuantificados en 3'343 hm<sup>3</sup>/año, volumen inferior a los 3'54 hm<sup>3</sup>/año que estima el Plan Hidrológico y nunca superando en más de un 10% las previsiones del citado Plan".

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha de Registro General de Entrada 8 de febrero de 2017, n.º 2367, presenta escrito Red Eléctrica de España, en relación con la publicación realizada con fecha 22/12/16 en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, relativa a la aprobación provisional segunda del PGMO, a fin de que se tenga en cuenta la línea de su propiedad en el Plan de referencia o en futuros planes, considerando que cualquier afección sobre las líneas y sus instalaciones deberá cumplir las condiciones establecidas en los reglamentos que resulten de aplicación, así como con lo contenido en los artículos 153 y 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha de Registro General de entrada 24 de mayo de 2017, n.º 10021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental, presenta escrito en el que manifiesta que con fecha 24 de marzo de 2017 tiene entrada en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente documento de alegaciones al PGMO de Águilas realizado por Ecologistas en Acción, con motivo de su aprobación provisional segunda, sometida a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 295, de 22 de diciembre de 2016, y dado que el Ayuntamiento de Águilas aprobó provisionalmente por segunda vez su nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana, se requiere informe detallado sobre el alcance de las modificaciones introducidas en el documento que recibió la primera aprobación provisional, con objeto de poder valorar si los cambios producidos son de tal relevancia (sustanciales) que hagan necesaria la elaboración de un nuevo estudio de impacto ambiental complementario por parte del Ayuntamiento de





Águilas referido a tales cambios, y que supondría que esa Dirección General tuviera que dictar una nueva declaración de impacto ambiental.

**DECIMOSÉPTIMO.-** En contestación al informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental, de fecha de Registro General de Entrada 24 de mayo de 2017, n.º 10021, el Arquitecto interino, el Ingeniero Municipal, el Técnico de Medio Ambiente y el Arqueólogo Municipal con fecha 2 de junio de 2017 informan lo siguiente:

*“A la vista del escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 24 de mayo de 2017, n.º 10021, por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental, solicitando informe sobre el alcance de las modificaciones introducidas en el documento que recibió la primera aprobación provisional, con objeto de valorar si los cambios producidos afectan a la declaración de impacto ambiental, se informa lo siguiente:*

*En fecha 12 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Águilas acordó la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas tras la incorporación al citado PGM de algunas modificaciones, derivadas en su mayor parte de la estimación de alegaciones. Como quiera que algunas de las modificaciones introducidas afectaban a la ubicación y/o delimitación de sistemas generales, se realizó una nueva información pública del PGM, pero de forma parcial, referida solamente a las modificaciones sobre las que se realizó dicha información pública, quedando publicada en el BORM en fecha 22 de diciembre de 2016, en el que se recogen en detalle las áreas objeto de información pública, que son:*

- *Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZs-AE- 2 y UZs-res-12 del casco urbano.*

*Se trata de una zona del caso urbano ya prevista como sector urbanizable residencial que se divide en dos por el cambio de uso de una parte a suelo de actividad económica y el resto como residencial. Derivado de la estimación de alegaciones.*

- *Modificación del SGEL-21 del casco urbano.*

*Se trata de la redelimitación de un sistema general de espacios libres en suelo urbano que se redelimita al estimarse una alegación sobre el mismo.*

- *Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.*

*Se trata de un pequeño ajuste del trazado previsto para ese vial del sistema general de comunicaciones, con el fin de evitar afecciones a edificación existente, derivado de estimación de alegaciones.*

- *Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU ‘AIR Marina de Cope’.*

*El 28 de octubre de 2016 la sentencia n.º 742/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, anula la modificación del Plan General de Águilas en desarrollo del AIR, y en consecuencia se recuperan los límites del Parque Regional Costero Cabo Cope y Puntas de Calnegre. Por tanto, en cumplimiento de dicha sentencia, el Ayuntamiento de Águilas eliminó en el documento de Aprobación Provisional segunda la Modificación Puntual que aprobaba la A.I.R. de Marina de Cope, quedando por tanto el suelo correspondiente a los límites del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope clasificado como No Urbanizable de Protección Específica.*

- *Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la aprobación provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50.*

*Incorporación al catálogo de elementos protegidos de tres yacimientos arqueológicos nuevos no documentados con anterioridad.*

- *Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).*

*Se trata de la incorporación de un nuevo suelo de equipamiento en el interior de un suelo sectorizado existente, para albergar un futuro nuevo cementerio municipal.*

- *Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.*

*Se trata de la delimitación como nuevo sistema general de equipamiento en el suelo urbano de una porción de un sistema general de espacios libres.*

*Como queda reflejado, se trata en su casi totalidad de pequeñas modificaciones y ajustes realizados en el ámbito del suelo urbano o el interior de suelo ya sectorizado, siendo fuera del suelo urbano o sectorizado el pequeño ajuste del sistema general de comunicaciones y la incorporación de los nuevos yacimientos arqueológicos. Dada la localización de los citados cambios y su escaso ámbito espacial, en el análisis de la relevancia de los mismos sobre la evaluación ambiental realizada para el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se concluye claramente la ausencia de efectos significativos de ninguna clase desde el punto de vista ambiental, que supongan planteamientos o consideraciones nuevas o diferentes a las ya contempladas en el procedimiento de evaluación ambiental llevado a cabo para el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas.”*



**DECIMOCTAVO.-** Mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada 26 de mayo de 2017, n.º 10277, D. Enrique Nicolás Caballero, como administrador de la mercantil Incotec Consultores, S.L., manifiesta que la mercantil que representa es la contratada por el Ayuntamiento de Águilas para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, y que el documento de PGMO para nueva aprobación provisional tercera que aporta junto al escrito se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente, e incorpora las alegaciones que se han estimado formuladas durante el trámite de información pública concedido tras la aprobación provisional segunda del PGMO.

**DECIMONOVENO.-** El Arquitecto interino, el Ingeniero Municipal, el Técnico de Medio Ambiente y el Arqueólogo Municipal con fecha 2 de junio de 2017 informan lo siguiente:

*“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la Aprobación Provisional Tercera, se concluye que en dicho documento se recoge la modificación necesaria derivada de la estimación parcial de una de las alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública al que se sometió tras su Aprobación Provisional Segunda con fecha 12 de diciembre de 2016, así como la subsanación de erratas y errores materiales sobre dicho documento para que alcance el grado de definición necesario para su remisión a la Aprobación Definitiva del mismo.*

*Además, cabe destacar que la modificación surgida de la estimación de esta alegación que parcialmente afecta a este documento respecto al de su Aprobación Provisional Segunda no genera cambios sustanciales sobre el documento de la Aprobación Provisional Segunda y que, por tanto, NO implicará su sometimiento a información pública de forma parcial según el artículo 135.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.*

*Por todo ello, consideramos **que procede la Aprobación Provisional Tercera** de dicho documento.”*

**VIGÉSIMO.-** La jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe, con fecha del pasado 2 de junio de 2017.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Consta en el expediente informe, de fecha 7 de junio de 2017, del Secretario General.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas le es de aplicación:

**1- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLRML),** en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), que señala que ...”los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor”. (El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 7 de mayo de 2015).

**2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

**3.- Legislación urbanística estatal y supletoria en vigor:** Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; Real Decreto 3288/1975, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.

**4.- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia,**



aprobado por Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio.

5.- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 57/2004, de 18 de junio.

6.- En materia de costas, le es de aplicación la Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Protección y Usos Sostenibles del Litoral, de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Costas.

7.- En lo relativo a las normas para la aplicación arqueológica, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley anterior.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. (La disposición final primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental modifica los artículos 76 y 77 de la Ley 4/2007).

8.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con las siguientes modificaciones:

- . Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
  - . Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- (La disposición final cuarta de la Ley 26/2013, de 4 de diciembre, de Evaluación Ambiental modifica el artículo 72).

9.- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

10.- Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

12.- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

13.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

14.- Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15.- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

16.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

17.- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

18.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

19.- La Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional n.º 234/2012, de 13 de diciembre,



declaró inconstitucional y nula la disposición adicional octava de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia (posteriormente reproducida por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

Dicho precepto disponía que: “Los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000”.

Dado que esa declaración de inconstitucionalidad tuvo efectos “ex tunc”, se produjo una retroacción a la situación normativa al momento anterior a su aprobación, de forma que vuelven a recuperar la vigencia los límites de los espacios naturales protegidos por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, por la que se declaró el Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, cuyo ámbito viene recogido en el apartado tercero, fijando los límites el Anexo de la citada norma.

**20.- Sentencia n.º 428/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 31 de mayo de 2013**, que tiene carácter de firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral”, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se declara como Actuación de Interés Regional La Marina de Cope, y en consecuencia anula dicho acto por no ser conforme a derecho.

Se razona en la sentencia (Fundamento de derecho tercero) lo siguiente:

Anulada la disposición adicional octava de la Ley del Suelo de la Región de Murcia por la STC 234/2012, cobran plena vigencia los límites del parque regional costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre establecidos en el Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

**21.- La Sentencia n.º 742/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 28 de octubre de 2016**, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral”, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/6/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha actuación de interés regional a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el Informe del Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/06/2011 y contra la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012 relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones y, en consecuencia, anula dichos actos por no ser conformes a derecho.

La citada sentencia lo razona en su fundamento jurídico segundo, de la siguiente manera:

Así pues, declarada la nulidad de la “Actuación de Interés Regional Marina de Cope” ello conlleva necesariamente la declaración de nulidad de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/6/2011, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha actuación de interés regional y de la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012, relativa a la Toma de conocimiento del T.R. de las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de la misma, al quedar sin cobertura legal la modificación de los Planes.

**SEGUNDO:** La tramitación que ha seguido el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas ha sido la dispuesta en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), que preceptúa lo



siguiente:

1.- Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un Avance con los criterios, objetivos y soluciones generales, el Ayuntamiento lo someterá a información pública en el *Boletín Oficial de la Región* y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Simultáneamente, se podrá someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo de la Administración regional.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del Plan.

2.- Terminada la fase de elaboración del Plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Región* y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Simultáneamente, se solicitará de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

3.- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, de un solo mes de duración, antes de elevarlo a aprobación definitiva.

A estos efectos, se entenderá un cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

4.- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

5.- Cumplidos estos trámites, El Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

**TERCERO:** El Documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, entregado por Incotec Consultores S.L., alcanza, según informe de los Servicios Técnicos de fecha 2 de junio de 2017, el grado de definición necesario para su remisión a la aprobación definitiva del mismo.

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 135.3 TRLSRM, el documento se encuentra en disposición de elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas.

**CUARTO:** El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas es el Pleno del Ayuntamiento, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c y 47.3.i LBRL.

**QUINTO:** Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva (art. 135.5 TRLSRM).

Con base en lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta lo dictaminado en la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16



de mayo de 2017, la Comisión Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, redactado por la mercantil Incotec Consultores S.L.

**SEGUNDO:** Desestimar las siguientes alegaciones numeradas y formuladas durante el trámite de la aprobación provisional segunda del PGMO:

**Alegación n.º 4.-** D. José Martínez Quiñonero, en nombre y representación de la Asociación de Agricultores y Ganaderos del Campo de Águilas.- RE-1084 de fecha 20/01/17.

**Alegación n.º 5.-** D.ª Mariola Grande Paredes, en representación de Iberdrola Inmobiliaria, SAU, y por orden de Urbanizadora Marina de Cope, S.L.- RE-1111 de fecha 20/01/17.

**Alegación n.º 7.-** D. Pedro López Sáez, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas.- RE-1137 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 20.-** D. Ángel Manrique Sancho, en nombre y representación de la compañía mercantil Proyectos y Desarrollos Urbanos Man, S.L.- RE-1284 de fecha 24/01/17 (entrada con sello de Correos 23/01/17).

**Alegación n.º 21.-** D. Rafael Martínez-Campillo García, en nombre y representación de Asociación Colaboradora de Propietarios de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope.- RE-1287 de fecha 24/01/17 (entrada con sello de Correos 23/01/17).

**Alegación n.º 23.-** D.ª Ana María Samarán Barahona.- RE-1325 de fecha 25/01/17 (entrada con sello de Correos 23/01/17).

**Alegación n.º 24.-** D. Raúl de los Bueis Martínez y D.ª María Jesús Garay Alonso, esta última como representante de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en su condición de administradores concursales de la mercantil Ereaga Marina de Cope, S.L., en liquidación.- RE-1332 de fecha 25/01/17 (entrada con sello de Correos 23/01/17).

**Alegación n.º 25.-** D. Eduardo Vela Bermejo, en nombre y representación de la entidad Arocasa, S.A.A.- RE-1371 de fecha 25/01/17 (entrada con sello de Correos 23/01/17).

**Alegación n.º 26.-** D. José Jon Susaeta Arqueta, en nombre y representación de Los Arenales de Las Palmas, S.L.- RE-1377 de fecha 25/01/17 (entrada con sello de correos 23/01/17).

**TERCERO:** Estimar parcialmente la siguiente alegación formulada durante el trámite de la aprobación provisional segunda del PGMO:

**Alegación n.º 22.-** D.ª Ana María Mingot Millana.- RE-1288 de fecha 24/01/17 (entrada con sello de Correos 23/01/17).

**CUARTO:** Las alegaciones que no se encuentran en las áreas sometidas a nueva información pública en la aprobación provisional segunda del PGMO son las numeradas y formuladas por:

**Alegación n.º 1.-** D. Juan Fernández López.- RE-610 de fecha 13/01/17.

**Alegación n.º 2.-** D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil Abornasa, S.A.- RE-633 de fecha 13/01/17.

**Alegación n.º 3.-** D.ª Dolores Piñero Asensio y otros, propietarios de viviendas o establecimientos comerciales en calle Iberia.- RE-1064 de fecha 20/01/17.

**Alegación n.º 6.-** D. Ginés Martínez Sánchez.- RE-1115 de fecha 20/01/17.

**Alegación n.º 8.-** D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil Abornasa, S.A.- RE-1153 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 9.-** D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil Abornasa, S.A.- RE-1154 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 11.-** D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Ciudad Beatriz, S.A. y de Hotel Beatriz, S.L.- RE-1191 de fecha 23/01/17.





**Alegación n.º 12.-** D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Centro de Formación Águilas, S.L.- RE-1193 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 13.-** D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Ciudad Beatriz, S.A.- RE-1194 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 14.-** D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Ciudad Jardín La Viña, S.L.- RE-1195 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 15.-** D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Matalentisco, S.L.- RE-1196 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 16.-** D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Jumon, S.A.U. y de Chimenea La Loma, S.L.U.- RE-1197 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 17.-** Formulada por D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de Jumon, S.A.U.- RE-1199 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 18.-** D. Antonio Pascual Pastor, en representación y en su condición de Presidente de la mercantil Costa Águilas, S.A.- RE-1200 de fecha 23/01/17.

**Alegación n.º 19.-** D. Pedro Martínez Cáceres.- RE-1206 de fecha 23/01/17.

**QUINTO:** Alegaciones presentadas fuera de plazo concedido durante el trámite de la aprobación provisional segunda del PGMO, son las numeradas y formuladas por:

- D.ª Ana M.ª García Albertos, como Presidenta y actuando en representación de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, con fecha de registro 24/03/17.

- D. Eduardo Soler Torres, en nombre y representación de Alevines del Sureste S.L., R.E.: 7696 de fecha 25/04/17.

- D.ª Dolores Piñero Asensio y otros, con fecha de Registro General de Entrada RE- 9720 de fecha 19/05/17.

**SEXTO:** Cumplidos estos trámites, remitir el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría simple, se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta:

Votos a favor: D. Tomás Consentino López, D. Luis López Sánchez, D.ª Lucía Ana Hernández Hernández.

Abstenciones: D.ª Clara Valverde Soto, D. Francisco Navarro Méndez, D. Francisco José Clemente Gallardo y D.ª Isabel M.ª Torrente Zorrilla.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Hoy por tercera vez estamos en lo que esperamos sea la aprobación provisional última del tan necesario Plan General de Ordenación Urbana de Águilas. Digo que es la aprobación provisional tercera porque lo que acordamos hoy aquí es una aprobación provisional, ya que, afortunadamente, no dependerá de esta Corporación, sino de instancias superiores, la aprobación definitiva. Ellos serán los que, una vez analizado el documento provisional que desde aquí se envíe, analizarán las zonas que están para ser aprobadas directamente, aquellas que tengan que ser suspendidas y aquellas que requerirán ser subsanadas de posibles defectos.

Tenemos que explicar por qué estamos ante la aprobación provisional tercera. Pues estamos ante la aprobación provisional tercera porque en su día la aprobación provisional que se hizo en el mes de abril del año 15, a resultas de las alegaciones que se hicieron, hubo que resolverlas; pero, ¿qué ocurrió? Pues que en esa resolución de alegaciones se aprovechó, tal y como dijimos en el Pleno del mes de diciembre, para introducir modificaciones sustanciales; modificaciones sustanciales que hicieron que



este grupo municipal no pudiera votar a favor de este Plan, y por lo tanto se tuviera que abstener; modificaciones sustanciales que entendíamos que afectaban a zonas importantísimas de nuestro municipio y además que conllevaban perjuicios tanto para ciudadanos, empresarios, agricultores, etc.

Desde luego, naturalmente, también estas modificaciones han servido para dilatar todavía más la necesaria aprobación provisional, puesto que ha tenido que ser sometido a publicación.

También dijimos que es significativo que se publicara durante los días de Navidad, ya que, si no me equivoco, creo que se publicó el 22 de diciembre. Son unos días un poco desafortunados para estar pendientes del BORM y ponerse a hacer alegaciones. Todos sabemos que son épocas en las que todos los profesionales suelen coger unos días de vacaciones.

En cualquier caso, se tuvo que someter a información pública y, obviamente, todas aquellas personas que se han sentido perjudicadas por esos cambios sustanciales que se han introducido en el Plan General, como su derecho, han formulado alegaciones. A nosotros particularmente nos llama la atención la desestimación de todas las alegaciones formuladas, tanto por la Comunidad de Regantes de Marina de Cope, como por los agricultores y los propietarios de esta zona.

Desde luego, yo me voy a remitir casi íntegramente a mi intervención del pasado 12 de diciembre de 2016, con lo cual poco me voy a extender; pero sí resulta significativo, entendemos que se han desoído los consejos que desde este grupo municipal se han dicho, que fueron la misma postura que se adoptó en el Plan General que aprobó el Grupo Municipal Popular cuando tenía competencias de un gobierno, y era dejar en suspenso esta zona, porque estamos pendientes del desarrollo de los planes de ordenación de recursos naturales.

Y, es más, ahora si cabe cobra más sentido dejar esta zona en suspenso porque, tal y como aquí mismo desde esta misma Corporación ha salido por una bastante mayoría, con el apoyo de la mayoría de los dos grupos mayoritarios, hemos aprobado recientemente una moción en la que instamos al Gobierno regional a que modifique la Ley 4/92, en lo que respecta al espacio natural protegido Marina de Cope, en el sentido de que redefina los límites, que los redefina de una manera coherente y no a lo "tío diego", como se hizo en el año 92, sin ningún estudio detallado, serio, pormenorizado, de los valores ambientales en esa zona, y de una vez esa zona debe de quedarse en suspenso a resultados, y desde luego todos aquí, como hicimos en el pleno pasado, instar al Gobierno regional a que modifique, redefina, esos límites del parque natural, y después vamos a ver el tratamiento que se da en el Plan General.

No era nada descabellado dejar esa zona en suspenso. La misma Consejería, yo he estado en conversaciones con ellos y así nos lo aconsejaban, que esas zonas se quedaran en suspenso a resultados de lo que se fijara, tanto al Plan de Ordenación como ahora si se vuelve a estudiar la Ley 4/92, y los límites del parque.

Vemos nuevamente que el equipo de Gobierno vuelve a poner esa zona como espacio natural protegido, y tengo que decir que nuestra postura, lamentablemente, va a ser exactamente la misma que tuvimos en el mes de diciembre del año 2016.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Estamos convocados a este pleno extraordinario para aprobar por tercera vez de forma provisional el Plan de Ordenación del Municipio de Águilas, una aprobación que en última instancia es la última que depende de nosotros, y que el proceso que tiene que seguir este Plan General, como se ha dicho anteriormente, es, una vez que se apruebe, mandarlo a la Comunidad Autónoma para que los distintos organismos responsables de cada una de las materias informen sobre el particular y que lleguemos a la aprobación definitiva de este Plan.

Volver a reproducir las intervenciones de 2016 de diciembre, cuando se hizo la aprobación provisional segunda, no me importa en absoluto, y prueba de ello es que lo volveremos a hacer; pero, claro, si vamos a reproducir las de diciembre de 2016, por hacer una reproducción un poco más real a la situación, no podemos olvidar que es un Plan que tiene su aprobación inicial en 2006, que la primera provisional se produce el 30 de abril de 2015 con los trabajos que ha habido preparatorios anteriormente a 2006; periodo en el que, no por casualidad, sino porque así lo dictaminaron los votantes de este municipio, el Partido Popular ha estado al frente de los designios de esta Corporación.



Eso ha significado todo un devenir por parte del Plan General; un Plan General que es cierto que ha tenido diversas vicisitudes por la aparición de nueva doctrina y de nueva normativa aplicable al efecto, y que se ha tenido que ir adaptando en parte por esa circunstancia, pero también es verdad que es un Plan General que, desgraciadamente, por todos estos años de tramitación, en cuanto a la tardanza en el tiempo, pero como cosa buena ha tenido que ha permitido una participación efectiva por parte de los distintos sectores de la población del municipio, que de forma efectiva casi el 85 por ciento de las alegaciones que se han ido haciendo a lo largo de toda la tramitación se han estimado por parte de este consistorio en las distintas épocas.

Y, lógicamente, insisto: esa tardanza en el tiempo ha provocado el que surjan determinadas normativas que se han tenido que ir aplicando y adaptando al Plan General; y, dentro de eso, la otra forma de explicar la situación que estaba diciendo ahora mismo la portavoz del Partido Popular, no hay ningún problema en volver a recordar que, efectivamente, se han producido una serie de pronunciamientos judiciales tanto del Constitucional como del Supremo, y nos puso en la tesitura a esta Corporación, a este equipo de Gobierno, de transponer esas resoluciones judiciales en el marco de este documento que, aparte de ser un documento de planeamiento urbanístico, lógicamente tiene que estar en concordancia con esa legislación.

Y en ese sentido lo único que estamos haciendo con esta aprobación que presentamos en diciembre de 2016 es transponer esas circunstancias que legalmente nos dictan las sentencias tanto del Supremo como del Constitucional, y lo que estamos haciendo al final es que esa zona de la que estamos hablando tan importante para el municipio de Águilas tenga el tratamiento jurídico que contempla en la ley que nos han dicho esas sentencias judiciales a las que nos tenemos que retrotraer.

Y eso no tiene nada que ver con la moción que también se ha aprobado recientemente en este Pleno en una petición a la Comunidad Autónoma, que en definitiva en última instancia es la Comunidad Autónoma quien tiene la potestad de legislar sobre esta cuestión, siempre y cuando lo haga bien y no meta la pata, como ya la metió en alguna ocasión –como consecuencia de eso la sentencia del Constitucional–; y, lógicamente, nosotros en ese sentido vamos a estar, no le quepa la menor duda, dispuestos a acatar esas resoluciones judiciales.

Por esa circunstancia, no entendemos cómo la letrada, como es la portavoz del Partido Popular, plantea el tema del suspenso en este documento que estamos explicando que lo que estamos haciendo en este sentido es trasponer las resoluciones judiciales que se han producido durante esta tramitación. Seguramente, si hubieran iniciado la aprobación provisional y en vez del 30 de abril de 2015 se hubiera hecho el 30 de marzo de 2014, no nos encontraríamos en esta situación.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Efectivamente, ha recurrido usted a toda su intervención que hizo en el mes de diciembre, pero tengo que decir en mi condición de letrada que las sentencias que han recaído, las cuales conozco minuciosamente, no nos dicen en nada de que no se pueda dejar en suspenso una determinada zona; nos dicen simplemente que se anula una disposición adicional de una ley, que, efectivamente, además comparto que se hizo con el procedimiento menos acertado; es decir, la sentencia parte completamente acertada, pero no intente usted manipular, ni engañar, porque esa sentencia no dice que no se pueda dejar una ley en suspenso; es más, se pueden dejar las áreas que nos parezcan en suspenso, y después la Consejería –nosotros aquí proponemos–, es la que decide, porque es la que aprueba definitivamente.

No me diga usted que la sentencia le obliga a usted a hacer lo que está haciendo, porque, mire usted, el municipio vecino de momento no ha tenido que hacer nada y la sentencia nos afecta de manera igual a los dos; es decir, la sentencia no dice que tengamos que dejar en suspenso, y no está bien que diga usted eso porque además confunde.

Desde luego, lo que quiero decir es que, en definitiva, si de hecho pudiéramos votar el Plan General por trozos, obviamente es un buen Plan General, está hecho con mucho esfuerzo, con mucho trabajo, de muchísimos profesionales, no estoy hablando de políticos, no se vaya usted a pensar que nos estamos poniendo medallas, esto es un documento técnico, hay un esfuerzo importante de muchos técnicos, y entendemos que es un buen Plan; pero, claro, la parte política, que es la que vemos ahora, entendemos que perjudica gravemente a una zona importante de Águilas.

Como digo, no podemos estar diciendo a nuestros vecinos de la Marina, a nuestros agricultores



y a nuestros regantes por un lado que estamos intentando arreglar la situación, y por otro lado los estamos colocando un espacio natural protegido en el Plan General. Es que no es coherente, vamos a dejar esto como está y vamos a seguir peleando por lo que hemos aprobado aquí, para que esa zona se redefina y se hagan estudios serios y se diga dónde tienen que estar los límites de una forma coherente. No podemos confundirlos.

Insisto, las conversaciones que yo he tenido con la Consejería, con los técnicos de la Consejería, así me lo han dicho, y quiero el poco tiempo que me queda dar públicamente las gracias en nombre del Grupo Municipal Popular a todos y cada uno de los funcionarios que han intervenido en la elaboración de este Plan –alguno de ellos por desgracia ya no están hoy con nosotros–, a los arquitectos, aparejadores, ingenieros, al técnico de Medio Ambiente, arqueólogo, a la jefa de Planeamiento, a nuestra jurídica, que ha hecho un trabajo inmenso, que además esta tarde fuera de su horario laboral está aquí acompañándonos. También gracias al equipo redactor.

Y esperamos que ahora la Consejería, una vez recibido este documento provisional, sea sensible y apruebe lo que desde ya estábamos exigiendo desde hace mucho tiempo; apruebe lo que realmente viene siendo imprescindible para el desarrollo de nuestro municipio, como es la zona urbana y el casco urbano, y la zona industrial. Sabemos que esta zona con toda probabilidad va a poder ser aprobada definitivamente y esperemos muy brevemente, y las zonas más complicadas que todas aquellas que están afectadas de impacto ambiental sabemos que es muy rigurosa y muy exigente se tenga que ir peleando poco a poco; pero desde luego esperamos que la zona del casco urbano y la zona industrial sean aprobadas de una manera inminente por parte de la Consejería, y por fin Águilas tenga el Plan General Urbano que se merece.»

**Don Tomás Consentino López:**

«Nada más lejos de mi intención intentar confundir. Puede que en alguna ocasión no me sepa expresar, pero sí que hay una cosa que tiene que quedar medianamente clara en respuesta a la primera parte de su intervención: no es este equipo de Gobierno el que ha marcado ninguna delimitación, ni ningún parque natural; no es este equipo de Gobierno el que durante los últimos catorce años no ha hecho los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales; no es este equipo de Gobierno el toro que mató a “Manolete”.

Dicho eso, el compromiso de este equipo de Gobierno sí que fue un compromiso con la ciudadanía de Águilas de desatascar el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Águilas, que llevaba por unos motivos o por otros dieciséis años; motivos que es verdad que no solamente son achacables al funcionamiento interno del Ayuntamiento, sino que lógicamente hay dos factores externos que han imposibilitado que eso se pudiera trasladar.

Es un Plan General que nace de su mano, de la tutela de su grupo político, y durante todos estos años hemos ido aportando desde todos los ámbitos, como he dicho anteriormente, hasta conseguir algo más acorde con las necesidades de nuestro municipio, y nuestro compromiso, y en eso estamos, es de aprobar este documento tan importante para el municipio de Águilas, e instar a que la Consejería y los distintos departamentos dependientes de ella sean también diligentes a la hora de la tramitación.

Al hilo de esto, lógicamente, no estaría de más que, en una muestra de humildad, responsabilidad, no sé qué adjetivo utilizar, un documento en el que ustedes han reconocido en sesiones anteriores que comparten casi, casi, plenamente, este documento pudiera salir esta noche de aquí con el voto unánime, o casi unánime, de toda la Corporación, que sería la mejor carta de presentación ante esa Consejería a la hora de las diligencias en los trabajos, porque, como bien ha dicho, estamos de acuerdo en la mayoría de las cuestiones.

Encima, el compromiso no solamente es el de aprobar por aprobar, es un compromiso de este Plan General porque recoge herramientas de planeamiento y se han ido articulando a lo largo de todos estos años y que por la escasez de tiempo no voy a enumerar; recoge herramientas importantes para que la agricultura sea y siga siendo uno de los motores tan importantes que han sido en la economía de nuestro municipio; pero además también prevé soluciones urbanísticas, soluciones de planeamiento, para dar salida a esa vocación que nuestro municipio tiene en estos últimos años, y es una vocación claramente turística como incorporación al motor económico de la sociedad aguilense; pero además también plantea de una manera clara e ineludible en el nuevo planeamiento estamos quintuplicando la



zona dedicada a ello, la potenciación del tejido industrial, porque queremos y estamos convencidos de que es muy necesario la incorporación de este sector económico para que nuestro municipio siga funcionando. Además, prevé el Plan una serie de infraestructuras y servicios, no solo para el presente, sino para el futuro de nuestro municipio.

En definitiva, estamos ante la aprobación provisional, es la última oportunidad que tenemos desde el Ayuntamiento de mostrar precisamente ese compromiso y esas ganas de que nuestro municipio siga avanzando en el futuro, y por eso espero que a la hora de la votación sean consecuentes con lo mismo y nos lo aprueben también.»

Con base en lo expuesto anteriormente, previa deliberación de los señores asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y del informe emitido por el señor Secretario General, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintidós miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y diez abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 2 de junio de 2017 en relación con el expediente de aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, por los motivos expresados en el mismo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Estimar total o parcialmente las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe arriba relacionado de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 2 de junio de 2017 en relación con el expediente de aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, por los motivos expresados en el mismo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del acuerdo; y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos.

**CUARTO.-** Cumplidos los trámites anteriores y una vez diligenciado, elevar el expediente del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a la Consejería competente en materia de urbanismo con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que lo publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la sede electrónica del órgano que corresponda.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Nosotros nos hemos abstenido igual que hicimos en el Pleno pasado de diciembre. Como ya explicamos en ese pleno los motivos, por eso no hemos querido intervenir. Allí ya explicamos las cosas



que nos parecían bien, otras que echábamos en falta, entonces no hacía falta ahora repetir todo eso.

Solamente nuestra abstención es porque esto es un tema que lleva sobre la mesa doce años, un proceso largo en el cual nosotros no hemos participado en todo ese proceso. Por lo tanto, ni estamos a favor ni en contra de este Plan.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«El Grupo Municipal Popular se ha abstenido en este punto por los mismos motivos que ya expliqué los votos en el Pleno del mes de diciembre: porque, a pesar de que es el Plan General diseñado durante mucho tiempo por los equipos de Gobierno del Partido Popular, entendemos que es un Plan que está viciado y que ha sido empeorado y condena una zona importantísima de nuestro municipio como es la Marina de Cope, y no estamos dispuestos a pasar por ahí.

Y solamente decirle que no nos pueden dar ustedes ni lecciones de humildad, ni lecciones de coherencia.»

Don Tomás Consentino López:

«Hemos votado a favor porque creemos que es justo y necesario en este momento tomar esta resolución para no seguir entorpeciendo, más allá de las discrepancias que podamos tener en el documento, que las tenemos, la tramitación del mismo.

De verdad que me siento un poco, y así lo tengo que transmitir, decepcionado el que no haya sido capaz de convencer a la bancada de enfrente para aprobar todos juntos este Plan de Ordenación.

Y aprovecho este pequeño turno de intervención para reiterar el agradecimiento tanto a los profesionales de la casa, como a los profesionales de fuera de la casa que también han colaborado, y también lógicamente a todos y cada uno de los ciudadanos, sectores, organizaciones, que han participado en la elaboración de este documento, que, en definitiva, más allá de lo que aprobemos aquí nosotros, es un documento que es de todos.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Brevemente, y escuchando su intervención, señora Soler, tengo dudas sobre si usted sabe lo que se ha traído aquí esta noche, y tengo dudas porque aquí se ha traído la aprobación provisional tercera del Plan General, no se ha traído la moción de hace unos días donde se aprobó por parte del Grupo Socialista y del Grupo Popular, porque estábamos totalmente de acuerdo.

Pero usted sabe y debería de saber, y no sé, me gustaría saber con quién ha hablado usted de la Consejería, porque le aseguro que yo he hablado con el anterior consejero, con el actual consejero, con la secretaria general de la Consejería anterior y actual, que es la misma, con la directora general anterior; la jefa de Planeamiento de aquí y el Arquitecto Municipal de aquí han hablado con los jefes de los Servicios Técnicos, con los funcionarios, y todos tienen la misma opinión: no se puede suspender ninguna parte del Plan en el Ayuntamiento de Águilas, el Plan hay que enviarlo completo acorde a la legislación vigente y a las sentencias de los Tribunales que haya en ese momento.

No puede usted comparar el Plan de Águilas con el Plan de Lorca, no lo puede comparar por un motivo: porque nosotros no tenemos el Plan General aprobado y Lorca tiene el Plan General aprobado desde el año 2003.

Que a nosotros nos hubiera gustado tener el Plan General aprobado aquí, por supuesto que sí, porque nos habríamos ahorrado, sobre todo porque llevamos, y no yo, ni los concejales, los técnicos de esta casa llevan, le puedo asegurar, un mes y medio o dos meses que no hacen otra cosa que no sea el Plan General, que han estado trabajando mañana y tarde para que hoy se pudiera traer aquí el Plan General.

Entonces, me gustaría a mí saber con quién ha hablado usted de la Consejería y que le haya trasladado semejante opinión, porque ya le digo que hemos hablado con muchos técnicos de la Consejería y con los responsables políticos, que son los que nos han manifestado en todas las ocasiones la misma respuesta: "enviar el Plan General completo, y ya suspenderemos aquí lo que tengamos que suspender", y eso no es ni más ni menos que lo que hemos hecho esta noche: enviar el Plan General





completo adaptado a la legislación vigente y, por supuesto, a las sentencias de los Tribunales que en medio de la aprobación de este Plan General han caído.

Si este Plan General se hubiera aprobado hace tres años o cuatro años, que también se podía haber aprobado, pero no lo aprobaron en su momento por el motivo que sea, nosotros era un compromiso claro de este equipo de Gobierno desde el primer día la necesidad imperiosa de este municipio de tener un Plan General de Ordenación Urbana, por muchos motivos, pero principalmente por la seguridad jurídica que necesita este Ayuntamiento y este municipio para que cualquier empresario que quiera invertir en él tenga una seguridad jurídica que a día de hoy no tiene. Por otro tercer motivo: porque no tenemos suelo industrial, señora Soler, no nos queda. Aparte de dos o tres parcelas o cuatro parcelas de mil metros cuadrados, no nos queda ni un metro cuadrado de suelo industrial y tenemos verdaderos problemas.

Por lo tanto, nosotros no hemos hecho otra cosa que lo que nos marca la ley, que lo que los técnicos nos han trasladado y lo que los técnicos y responsables de la Consejería, en este caso la responsable de Ordenación del Territorio, nos han marcado desde el primer día y desde la primera reunión que tuvimos con ellos hace ahora ya casi dos años que nos sentamos, porque fue una de las primeras reuniones que yo solicité en la Consejería responsable de Ordenación del Territorio para hablar del Plan General de Ordenación Urbana.

Por lo tanto, yo entiendo que usted se agarre a ese fleco para intentar obtener rédito político, yo lo entiendo, usted está en la oposición y su trabajo es ese. Lo que no entiendo es que usted intente manipular como está intentando manipular aquí esta noche con su intervención, cuando sabe usted o lo debería de saber, y estoy convencida de que lo sabe, que el Plan General hay que mandarlo completo y no se puede suspender ninguna parte del mismo, porque si suspendemos aquí alguna parte del mismo, que no podemos hacerlo, porque no podemos hacerlo, en la Consejería nos lo van a devolver con un lacito puesto, y no queremos que nos lo devuelvan, y seguro que no queremos que nos lo devuelvan.

Queremos que, cuanto antes, que ya hablé la semana pasada con la secretaria general de la Consejería, le dé prioridad absoluta, al igual que le hemos dado nosotros aquí en el Ayuntamiento, a este Plan General la Consejería para que cuanto antes empresarios, ciudadanos, agricultores, porque también tiene muchos beneficios este Plan General para los agricultores, se puedan beneficiar de este Plan General, y sobre todo para que este municipio tenga la seguridad jurídica que lleva doce años sin tener, y creemos que es absolutamente necesario para el desarrollo de un municipio y para el avance de un municipio.

Para terminar, quiero nuevamente, como lo hice hace unos meses, agradecer el trabajo sobre todo de los técnicos de esta casa, el trabajo de la jefa de Planeamiento, del Arquitecto Municipal, de todos los Arquitectos Técnicos, de todos los jefes de servicio que han tenido que trabajar durante sobre todo este último mes sin descanso, porque sabían que era prioridad mía personal de llevar el Plan General antes de que comenzara el verano al Pleno y poder así enviarlo a la Consejería competente para que todas las administraciones competentes y que tengan que informar puedan informar en el menor tiempo posible, y para que Águilas en el menor tiempo posible tenga un Plan General que yo creo que después de doce años ya va siendo hora.»

## **2. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO DE SERVICIOS “LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y LOCALES DE USO MUNICIPAL Y OTROS” (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 1586/2016).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de junio de 2017, en los siguientes términos:

«Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por el Jefe del Negociado de Contratación Administrativa, cuyo contenido aquí se reproduce:



“Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa expediente número 1586/2016 con relación al contrato epigrafiado.

Con relación a dicho asunto, se han producido los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- La mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., resultó adjudicataria del contrato de servicios “Limpieza de colegios públicos, locales de uso municipal y otros” el 9 de septiembre de 2013, por plazo de dos años, desde el día 2 de octubre de 2013 hasta el día 2 de octubre de 2015, con la posibilidad de prórroga por dieciocho meses más.

SEGUNDO.- Mediante Resolución dictada en fecha 30 de marzo de 2015, se dispuso llevar a cabo la única prórroga del contrato por plazo comprendido entre los días 2 de octubre de 2015 y 1 de abril de 2017, ambos inclusive.

TERCERO.- El Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2016 acordó autorizar a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales y Construcciones y Obras S.L. la modificación del contrato de “Limpieza de Colegios Públicos, Locales de uso municipal y otros”, consistente en la ampliación de 82,37 horas semanales y los edificios detallados en la solicitud, que resultan ser:

- Centro de Salud ubicado en la Pedanía de Los Arejos.
- Molino de Sagrera.
- Patronato Municipal de Música.
- Segunda Nave del Vivero de Empresas.

Quedando aprobado el gasto máximo, incluido IVA, de **61.750,00 euros/año**, con cargo a la partida presupuestaria 171.22700, en la que existía crédito adecuado y suficiente para la financiación de la referida ampliación del contrato.

CUARTO.- El día 18 de abril de 2016 se formaliza modificación de contrato con plazo de ejecución coincidente con el del prorrogado en fecha 30 de marzo de 2015, es decir, **entre los días 2 de octubre de 2015 y 1 de abril de 2017.**

QUINTO.- Por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Bloque Económico-Productivo, que incluye la Concejalía de Infraestructuras y Contratación, el día 2 de junio de 2017 se eleva a la Alcaldía propuesta sobre la idoneidad y necesidad de iniciar nuevo expediente de contratación que regularice la prestación del servicio por empresa capacitada, no contando este Ayuntamiento con medios ni recursos materiales ni personales propios para llevar a cabo los trabajos que implica el contrato pretendido.

SEXTO.- Por la empresa Ingeniería para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL (“Ideus”) se presenta en el Registro General de Entrada de Documentos Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existiendo en el Negociado de Contratación Administrativa expediente de adjudicación de contrato menor de servicios a dicha mercantil con dicho objeto.

SÉPTIMO.- Mediante Providencia de Alcaldía de 5 de junio de 2017, y como acto previo y de trámite, al ser el Pleno Corporativo el órgano de contratación competente en el desarrollo de este expediente, se dispone solicitar la redacción de los siguientes documentos:

- o De la Intervención de Fondos Municipales: Informe de consignación presupuestaria, y, con posterioridad, el preceptivo Informe de Fiscalización.
- o De la Secretaría General: Informe Jurídico determinado en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 7, del TRLCSP.

Todos ellos son emitidos el día 5 de junio de 2017, en sentido favorable a la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a la contraprestación económica derivada de la ejecución del contrato, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la fiscalización previa del expediente de contratación.

A los que les resultan de aplicación como

#### **FUNDAMENTOS LEGALES:**



- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a los citados TRLCSP y LEMP.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Considerando preceptiva la emisión de Dictamen por parte de esta Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.

Siendo que, al superar el plazo contractual los cuatro años, corresponde al **Excmo. Ayuntamiento Pleno** las competencias como órgano de contratación en base a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015, sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos, se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

#### PROPUESTA DE DICTAMEN:

**PRIMERO:** Iniciar expediente de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para la prestación del servicio denominado “LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y LOCALES DE USO MUNICIPAL Y OTROS”, con un plazo de ejecución de 6 años (incluidos 2 de posible prórroga), y tipo máximo de licitación anual de 613.289,00 €, más 128.790,69 € de IVA, lo que totaliza 742.079,69 €/año.

**SEGUNDO:** Aprobar el correspondiente gasto, con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias, para responder de la contraprestación económica derivada de la realización del contrato pretendido; al tiempo que por tratarse de un contrato plurianual comprometer las oportunas previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros en los que tenga vigencia:

Partida	Local
135 22700	Limpieza locales Protección Civil
2313 22700	Limpieza local Centro Tercera Edad
312 22700	Limpieza centros de salud
323 22700	Limpieza edificios escolares
3261 22700	Limpieza Centro de Atención Temprana
3321 22700	Limpieza Biblioteca
3331 22700	Limpieza locales cultura y museos
3332 22700	Limpieza Auditorio
3371 22700	Limpieza edificios tiempo libre
342 22700	Limpieza instalaciones deportivas
4312 22700	Limpieza Plaza de Abastos
432 22700	Limpieza local Turismo
920 22700	Limpieza edif. Admón. Gral.

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Ingeniería para el Desarrollo



Urbano Sostenible, SL (“Ideus”).

**CUARTO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por Ingeniería para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL (“Ideus”).

**QUINTO:** Convocar licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por medio de su sede electrónica.

**SEXTO:** Delegar en don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, para la firma y realización de cuantos actos de trámite resulten precisos llevar durante el desarrollo del servicio.

**SÉPTIMO:** Nombrar Responsable Municipal del Contrato.

**OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas; y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.”

Por el Presidente de la sesión se da cuenta de la diligencia por él elaborada con fecha de ayer, 7 de junio, proponiendo la modificación del artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la “Capacidad para concurrir”:

Se considera que el texto del artículo 11.- “Capacidad para concurrir”, en cuanto a la acreditación por parte del empresario de la solvencia técnica y profesional, donde al literal se exige:

- “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que acredite su experiencia en la prestación de los servicios objeto de contratación. Dicha relación deberá incluir importe, fecha de inicio del contrato y los ayuntamientos destinatarios del servicio con indicación del número de habitantes y ubicación geográfica, exigiendo que como mínimo acrediten haber prestado servicios objeto de la presente contratación en alguna de las Administraciones Públicas de población superior a 30.000 habitantes en los últimos tres años.”

Resulta conveniente su modificación, y hacerlo en los siguientes términos definitivos:

- “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que acredite su experiencia en la prestación de los servicios objeto de contratación. Dicha relación deberá incluir importe, fecha de inicio del contrato y el destinatario, público o privado, exigiendo que como mínimo acrediten haber prestado servicios objeto de la presente contratación por importe anual mínimo de 100.000,00 €, incluido IVA.

La realización de estos servicios o trabajos efectuados deberán estar debidamente acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Y ello con base en la conveniencia, por seguridad jurídica, de abrir el abanico de posibles licitadores no solo a las grandes empresas sino también a las pequeñas y medianas, atendiendo a diversas exigencias y recomendaciones dictadas al efecto tanto a través de la normativa estatal de aplicación como de diversas Directivas Comunitarias, Sentencias de Tribunales y jurisprudencia existente.”

Sometida a votación la anterior propuesta de dictamen, junto con la de modificación de la redacción del artículo 11 del PCAP, son aprobadas ambas por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Luis López Sánchez y doña Lucía Ana Hernández Hernández; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Isidro Carrasco Martínez, doña Ana María Miñarro Asensio y doña Isabel María Torrente Zorrilla, no habiendo votos en contra.

El asunto se somete a resolución del Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, interviene don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, para explicar lo siguiente:

«Se saca este contrato a licitación una vez que está cumplido el que tenemos actualmente, pese



a haber hecho por parte de la empresa Ideus un trabajo de colaboración con la concejalía en cuanto a la elaboración de los pliegos; pero también quería destacar en este caso en concreto que estos pliegos también los hemos visto con el comité de empresa de las trabajadoras actualmente en el servicio, porque también nos parecía importante saber su opinión en cuanto al desarrollo del trabajo y que era un compromiso que teníamos adquirido con el personal.

Todo ello ha provocado la confección de este pliego que intentamos se adecue a las necesidades y circunstancias de la limpieza de los edificios del municipio y que, en definitiva, se traduzca en un mejor servicio del que actualmente tenemos.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; diez votos en contra, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio, y ninguna abstención, se aprueba el anterior dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, quedando adoptados los acuerdos propuestos.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Nos hemos visto obligados a votar en contra de este pliego de condiciones, entre otras cosas, además de porque, como otras veces hemos explicado, es un pliego que se contrata a dedo a una empresa externa que nos cuesta más de veinte mil euros, este y otro que viene después, para la redacción de estos pliegos, hemos detectado una serie de errores, entre ellos uno bastante llamativo, que es que el pliego parece ser que no es del Ayuntamiento de Águilas, es de Cheste, porque en una de las declaraciones dice: “en Cheste a tal y tal”, y luego dice: “declaro que con esta fecha no tiene deudas de naturaleza tributaria en el periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cheste”; por lo que creemos que si las empresas que se van a presentar al Ayuntamiento de Águilas no tienen que tener deudas en el Ayuntamiento de Cheste, lo que han aprobado hoy no es un pliego para Águilas, entendemos que será de Cheste y que la empresa que realiza el pliego y cobra más de veinte mil euros, o ha hecho un copia y pega, o ustedes no lo revisan, o no hacen su trabajo; pero, como comprenderán, yo no le voy a hacer el trabajo a una empresa que cobra más de veinte mil euros.

En concreto le he resaltado ese porque es que es muy llamativo que en un pliego de condiciones que publica el Ayuntamiento de Águilas que sea del Ayuntamiento de Cheste, y que las empresas que se presenten que no tengan deudas con el Ayuntamiento de Cheste, que ya todos saben dónde está.

Entiendo que lo más responsable es votar en contra porque es un pliego que no está realizado en su totalidad para el Ayuntamiento de Águilas.»

Don Tomás Consentino López:

«El pliego está hecho específicamente para el Ayuntamiento de Águilas. Todos los edificios que figuran en el mismo, la programación del trabajo y todo eso está hecho para el Ayuntamiento de Águilas. Es posible que lo que son los formularios en cuanto a presentación de garantías, o en este caso como el que está planteando de no tener deudas con la Administración, que se haya colado, no se lo voy a negar.

Lo que no le puede caber la menor duda lo que es el pliego de las condiciones técnicas y el pliego de las condiciones administrativas está perfectamente revisado y sí que está para el Ayuntamiento de Águilas.»

**3. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS) “SERVICIO INTEGRAL**



**DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS" (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 4412/2017).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 8 de junio de 2017, en los siguientes términos:

«Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa expediente número 4412/2017 con relación al contrato epigrafiado, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

**SEGUNDO:** Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Águilas han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

**TERCERO:** Por ello, el Ayuntamiento firmó a fecha de 8 de enero de 2016 un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, INFO) para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento de la eficiencia energética vinculadas al proyecto Fuensanta de la Iniciativa ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Dicho convenio recogía la realización de una auditoría con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado reglamento y demás normativa de aplicación, junto con la evaluación de los ahorros económicos, energéticos y beneficios medioambientales que ello conlleve.

**CUARTO:** El resultado de la auditoría, realizada por SOLVENT Iniciativas Empresariales S.L., ha permitido no solo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio con base en los preceptos del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

**QUINTO:** Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al reglamento de eficiencia energética, se convoca el concurso regulado en el presente pliego hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados con base en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

**SEXTO:** La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio de Águilas permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad





conlleva.

**SÉPTIMO:** Consta en el expediente de su razón tanto Pliego de Prescripciones Técnicas como de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por los correspondientes servicios municipales en colaboración con el INFO.

**OCTAVO:** Además, resulta evidente, idóneo y necesario la conveniencia y necesidad que para los intereses generales del municipio conlleva la realización del contrato pretendido, así como la no tenencia por parte de este Ayuntamiento de medios ni recursos materiales ni personales propios para llevar a cabo el objeto del contrato pretendido; quedando debidamente justificadas las exigencias que en este sentido impone el artículo 22 del TRLCSP.

**NOVENO:** Mediante Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2017, y como acto previo y de trámite, al ser el Pleno Corporativo el órgano de contratación competente en el desarrollo de este expediente, se dispone solicitar la redacción de los siguientes documentos:

- o De la Intervención de Fondos Municipales: Informe de consignación presupuestaria, y, con posterioridad, el preceptivo Informe de Fiscalización.
- o De la Secretaría General: Informe Jurídico determinado en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 7, del TRLCSP.

Todos ellos son emitidos el día 7 de junio de 2017, en sentido favorable a la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a la contraprestación económica derivada de la ejecución del contrato, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la fiscalización previa del expediente de contratación.

A los que les resultan de de aplicación como

#### FUNDAMENTOS LEGALES

- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a los citados TRLCSP y LEMP.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Considerando preceptiva la emisión de Dictamen por parte de esta Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.



Siendo que, al superar el plazo contractual los cuatro años, y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno las competencias como órgano de contratación con base en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015, sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos, se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para la prestación del contrato mixto (suministro y servicios) denominado "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS", con un plazo de ejecución de diez años, sin posibilidad de prórroga, y tipo máximo de licitación anual de 884.112,48 € (sin IVA), lo que totaliza para la duración íntegra del mismo (8.841.124,80 €, más 1.856.636,21 € de IVA) 10.697.761,01 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el correspondiente gasto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, para responder de la contraprestación económica derivada de la realización del contrato pretendido; al tiempo que por tratarse de un contrato plurianual comprometer las oportunas previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros en los que tenga vigencia: 165.21100 - 165.22100 - 165.22709 - 165.61100.

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Municipal, de fecha 5 de junio pasado.

**CUARTO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en colaboración con el INFO, firmado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, de fecha 7 de junio pasado.

**QUINTO:** Convocar licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por medio de su sede electrónica.

**SEXTO:** Delegar en don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, para la firma y realización de cuantos actos de trámite resulten precisos llevar durante el desarrollo del servicio.

**SÉPTIMO:** Nombrar Responsable Municipal del Contrato.

**OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas; y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

Por el Presidente de la sesión se propone, respecto a la cláusula 13.1.3 A.3, relativa a la Solvencia Técnica y Profesional, así como cualquier referencia sobre solvencia se hará a CINCO años y no a tres como inicialmente estaba redactada.

Sometida a votación la anterior propuesta de dictamen, junto con la de modificación de la redacción del PCAP, son aprobadas ambas por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Luis López Sánchez y doña Lucía Ana Hernández Hernández; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Isidro Carrasco Martínez, doña Ana María Miñarro Asensio y doña Isabel María Torrente Zorrilla, no habiendo votos en contra.



El asunto se somete a resolución del Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago, concejal del Grupo Municipal Popular:

«El Grupo Municipal Popular obviamente comparte la base de lo que hoy votamos, que no es otra que una reducción en los consumos energéticos que el Ayuntamiento aparte hace a través del alumbrado público. Obviamente, eso lo compartimos porque ya hace muchos años que este Ayuntamiento, no con esta corporación, ni con la anterior, sino con otras anteriores, se adhirió al Pacto de los Alcaldes, que lo que se pretendía es que en el Horizonte 2020 disminuir un veinte por ciento los consumos energéticos, disminuir un veinte por ciento las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar un veinte por ciento la eficiencia energética. Obviamente, con este contrato se va a conseguir la reducción en el consumo energético y los otros dos aspectos del Horizonte 2020.

Lo que no compartimos obviamente es que se externalice este contrato. La figura de la empresa de servicios energéticos es una figura que se creó hace unos años y que es aconsejable para ciertos municipios, municipios de entidades de pequeño tamaño, o aquellos municipios que por su situación económica no se pueden permitir ciertas actuaciones.

Nosotros lo que pretendíamos –así habíamos planteado que íbamos a hacerlo si hubiésemos ganado las elecciones; como no fue así, ha sido su decisión esta–, y así se inició una primera fase, era una optimización de los contratos que ya se estuvieron optimizando. Se hizo el Plan de Acción de Energía Sostenible, una condición que era indispensable hacer para poder adherirse al proyecto Elena – Fuensanta, que ustedes se han adherido este año y firmaron un convenio con el Instituto de Fomento para realizar una auditoría energética, e incluso hicimos, creo que fue en el 2014, una prueba en una zona de Águilas, en la zona de Las Yucas, con una inversión en torno a diecisiete mil euros, y vimos que el consumo se reducía en torno al 70 por ciento, y vimos que se podía amortizar en poco más de un año.

Nuestra intención entonces era, por un lado, simultanear, contratar, hacer pliegos de contratación de la energía eléctrica, como hicimos en los dos últimos años, que se consiguió rebajar la factura por energía eléctrica en torno a trescientos mil euros, y al mismo tiempo simultanearlo con un plan de inversión a medio plazo para ir poco a poco haciendo sustitución de las luminarias que se habían quedado obsoletas por tecnología led, y así llegar a un ahorro aproximado en torno al 50 por ciento del consumo energético de la población.

Nosotros entendemos que todo este trabajo y todo el trabajo que va a hacer la empresa de servicios energéticos, el Ayuntamiento de Águilas está perfectamente capacitado económicamente, porque no deja de ser nada más que un factor económico, al final es hacer inversiones y esas inversiones redundan en una reducción de la factura de la energía eléctrica, y entendemos que el Ayuntamiento de Águilas está suficientemente capacitado para acometer esas inversiones, no a corto plazo obviamente.

Una inversión de este tipo no se puede hacer ni un año, ni en dos años, pero en un plan de inversión a cuatro o cinco años vista está perfectamente capacitado, incluso se podía tirar de remanente de tesorería porque permite financiar inversiones que son financieramente sostenibles, y este caso lo es porque cuando tú haces una sustitución de una luminaria eso no lleva gasto añadido para el mantenimiento.

Entendemos que, si bien compartimos el objeto final, que es la reducción en el consumo energético, lo que no compartimos obviamente es que externalicen una vez más un servicio del Ayuntamiento y un contrato que es el más importante de este Ayuntamiento y lo van a ceder a una empresa externa.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Me alegro que el señor Carlos, en este caso portavoz del PP, nos haya ilustrado de todas las



cosas que hicieron y todas las cosas que han hecho. Si hubieran hecho tantas cosas, a lo mejor no estaríamos en este punto, porque, efectivamente, la firma del convenio con el INFO para hacer la auditoría energética era el primer paso de una cuestión que teníamos muy clara: éramos conscientes de la necesidad y de la posibilidad de buscar un ahorro en la factura energética; un ahorro no solamente en dinero, sino también en energía, dígame de esta manera, y el primer paso era tener precisamente hecho ese trabajo previo en cuanto a la auditoría de eficiencia energética.

Una vez hecho el trabajo de campo y el trabajo de técnico en cuanto a los parámetros que nos daba esa auditoría, la verdad es que los resultados eran muy llamativos y muy esperanzadores en cuanto a los resultados que íbamos a obtener porque, efectivamente, como consecuencia de ese estudio, lo primero que se nos determina es que podemos llegar hasta un ahorro en la factura de energía del 63 por ciento, que suena hasta disparatado, pero es verdad que con la reforma de las instalaciones y, sobre todo, con la aplicación de la tecnología led, la factura energética nos podría bajar hasta ese 63 por ciento, y ese 63 por ciento sería después de hacer toda la inversión necesaria; una inversión que, a día de hoy, por los cálculos que se han estimado, estaría rondando los cuatro millones y medio de euros.

Y, efectivamente, la primera intención por parte de este equipo de Gobierno fue acometer un plan de inversión encaminado a que fuera el propio Ayuntamiento el que hiciera la gestión de esa inversión. Desgraciadamente, las reglas presupuestarias que nos ha marcado el Partido Popular en los últimos años cada vez nos constriñen más a los ayuntamientos y hay determinadas cosas que no nos dejan hacer. Cada vez que hacemos una inversión, como es este caso, y tenemos que ir a una operación de crédito, una operación de crédito que, en base al ahorro que se va a producir, tiene un retorno, es decir, que vamos a recuperar el dinero en un plazo de tiempo pequeño, cuatro, cinco o seis años como mucho, resulta que, como no deja de ser una operación de endeudamiento, lo primero que tenemos que hacer es un plan económico del Ayuntamiento, que nos lo apruebe el Ministerio buscando el tema de la estabilidad presupuestaria, y eso nos constriñe bastante en cuanto a la hora de hacerlo.

Por lo que, efectivamente, se ha visto la posibilidad de hacer una contratación con una empresa de servicios energéticos, una fórmula que poco a poco tiene cada vez más implantación en distintos ayuntamientos de toda índole, pequeños y grandes. Al final, los grandes lo que hacen es hacer por sectores, y el alumbrado del Ayuntamiento de Madrid, por ser de los más grandes, lo tiene con ESE. Lo que pasa es que allí, con los sectores, nada más que un sector de Madrid seguramente sea dos o tres veces nuestro municipio, pero que también funcionan, no solamente en pequeños.

La ventaja para el Ayuntamiento en cuanto a lo que es la fórmula de la ESE, efectivamente, no tiene que hacer una inversión y no tiene que endeudarse. Desgraciadamente, por mucho que cada vez que viene la ocasión nos recuerdan lo saneadas que están las cuentas, y que es verdad, y cada vez que lo dicen ustedes yo se lo reconozco sin ningún problema, no es menos cierto que uno de los primeros 'jamonicos' que tuvimos que hacer al principio de la legislatura fue endeudarnos en dos millones de euros para pagar un desaguisado que teníamos ahí pendiente que recibimos cortésmente, y ese endeudamiento de dos millones es una losa para determinadas cuestiones, y esta es una de ellas.

Pero, en definitiva, y como argumento económico de la cuestión, al final el Ayuntamiento va a seguir pagando lo que está pagando ahora mismo por la factura energética, incluso algo menos, pero lo que se va a encontrar es que al final de la vigencia del contrato correspondiente nos vamos a encontrar con que toda la red de luminarias del municipio van a estar cambiadas sin un costo adicional para el Ayuntamiento. No es que nos lo vayan a regalar, sino que la empresa va a recuperar esa inversión en base al ahorro que paguen en la factura de luz, de tal manera de que, a efectos prácticos, el Ayuntamiento no va a pagar más de lo que está pagando; al contrario, va a pagar menos de lo que está pagando ahora, y nos vamos a encontrar con esa inversión hecha desde el primer momento, ya que haciéndolo a través de la ESE esa inversión en el primer año se quedaría totalmente realizada.»

**Don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago:**

«Si está muy bonito todo lo que está usted pintando, pero no sería mejor, y se lo vuelvo a repetir, no estoy hablando de que se tenga que endeudar el Ayuntamiento, no estoy hablando de que el Ayuntamiento tenga que hacer la inversión en un año, se puede hacer una planificación a cuatro o cinco años vista, que es perfectamente asumible por este Ayuntamiento para hacer ese tipo de inversiones.

Yo le he estado echando un vistazo a la auditoría energética, y haciendo la cuenta de la vieja



estoy comprobando que el ahorro estimado estamos hablando que va a ser de 665.000 euros anuales; al final, el ahorro a los diez años va a ser 6.600.000 euros. Si la inversión estimada que tiene que hacer la sociedad, estamos hablando de 3.747.000 euros como pone el informe de auditoría energética, estamos viendo que la empresa se va a llevar un beneficio de tres millones de euros, tres millones de euros en diez años que podían quedar en el bolsillo de los ciudadanos si ustedes esta auditoría energética, porque la auditoría energética no les obliga a ustedes a contratar un ESE; una auditoría energética le dice cómo estamos y a dónde podemos llegar haciendo una serie de cosas, pero no le dice a usted que tiene que contratar una ESE, se puede asumir perfectamente por parte del Ayuntamiento, en cinco o seis años, no en dos ni en uno, pero en cinco o seis años se puede hacer la reposición completa de las luminarias led; y, aparte, van a tener un problema, quizás no ustedes, seguramente tampoco nosotros, no sabemos quién lo va a tener, pero va a haber un problema dentro de diez años: la tecnología led tiene una vida útil de diez años aproximadamente.

Cuando venza este contrato, las luminarias led que se van a instalar hay que cambiarlas de nuevo. ¿Quién las va a cambiar?, porque ya no va a haber ninguna ESE que se presente disminuyendo el precio contratado, le subirán el precio a quien esté dentro diez años. Vamos a ser claros: una empresa de servicios energéticos se presenta porque va a ganar dinero, y, ¿cómo gana dinero?: con el ahorro energético.

El Ayuntamiento de Águilas le vuelvo a repetir que está perfectamente capacitado para a medio plazo hacer la inversión que usted dice que no puede hacer, y no hace falta endeudarse de ninguna manera. Las empresas también de servicios energéticos pueden pedir subvenciones para hacer ese tipo de inversiones, subvenciones que abaratarían más todavía las inversiones que han hecho, con lo cual el beneficio para estas empresas sería incluso mayor.

Simplemente decimos eso: nosotros nos vamos a abstener porque compartimos que realmente se va a disminuir el consumo energético, pero no compartimos el que se vuelva a externalizar un servicio que el Ayuntamiento estaba haciendo.

A modo de ejemplo: entre los trescientos mil euros anuales que vamos a pagarle a la ESE, más otros trescientos mil euros por la externalización de la Agencia Tributaria, estamos hablando de seiscientos mil euros anuales que podían quedar en el bolsillo de los ciudadanos de Águilas.»

**Don Tomás Consentino López:**

«Me gusta lo de la cuenta de la vieja porque, efectivamente, eso nos hace ser más claros y que la gente que luego nos va a ver por internet nos entienda y demás; pero, lógicamente, la cuenta de la vieja siempre va a ser en base a unos números, unos números que quiero poner en valor para que no pase desapercibido.

Al final, nos tomamos en serio, este equipo de Gobierno se toma en serio, el tema del ahorro energético, y es este equipo de Gobierno el que hace el convenio con el INFO, que sí que ustedes lo estaban haciendo por el Pacto de los Alcaldes, pero a día de hoy la auditoría que está encima de la mesa es la que ha hecho este equipo de Gobierno con la colaboración del INFO; de la misma manera que se ha buscado la colaboración del INFO para hacer los pliegos, tanto técnicos como administrativos, que no nos importa seguir reconociendo que vamos a seguir pidiendo ayuda externa a la hora de la elaboración de estos pliegos. La suerte que hemos tenido en este caso es que eso no nos cuesta dinero, y no le quepa la menor duda de que cada vez que lo podamos hacer de esa manera lo vamos a hacer.

Y ya le he dicho antes que, efectivamente, la primera valoración que se hizo dentro de los escenarios de las necesidades de inversión, los primeros escenarios que se barajaron fue que la inversión la hiciera el Ayuntamiento, por la cuestión técnica, insisto otra vez, de cómo se hacen los presupuestos, de la regla del gasto que tenemos que hacer, y eso desgraciadamente no funciona como la cuenta de la vieja del bolsillo nuestro, en los ayuntamientos funciona de otra manera distinta y usted lo sabe.

Hemos visto que es más viable y es más rentable para el Ayuntamiento el que desde el primer momento se pueda hacer la inversión total, que no le suponga ningún gasto al Ayuntamiento, y luego, lógicamente, hay matizaciones. El pliego de condiciones sale inicialmente en diez años, pero también es cierto que dentro de las cuestiones que se valoran es la bajada del número de años en cuanto a la prestación del servicio; eso por una cuestión.

Por otra cuestión, cuando dice qué es lo que va a ganar el Ayuntamiento cuando termine el



contrato, lógicamente, la factura desde el primer año desde que se hace la inversión ya ha bajado el 63 por ciento; es decir, cuando vuelva a recoger el servicio las facturas de energía, en ese momento va a ser el 63 por ciento más barata que ahora.

Que le quedarán dos o tres años de vida útil a las lámparas, pues, evidentemente, y tendremos en ese momento que volver a planteárnoslo y ojala presupuestariamente podamos hacer uso de herramientas financieras o de algo tan sencillo como el remanente de tesorería, que lo ha dicho usted, que al final es el ahorro del Ayuntamiento y con ese dinero poder acometer el cambio de aquellas bombillas.

Pero creo que lo definitivamente importante en este caso es, y es lo que me gustaría poner en valor en esta intervención: primero: el Ayuntamiento de Águilas va a pagar menos dinero por su factura de la luz; el Ayuntamiento de Águilas va a pagar menos dinero por un ahorro en la factura que le va a provocar el tener que pagar menos dinero; pero, además, también va a haber un ahorro de energía. ¿Qué quiere decir eso? Pues que hablábamos del compromiso del 20 por ciento de las emisiones de CO<sub>2</sub>. La transformación del sistema actual del alumbrado público por el que se propone va a suponer algo: la nada despreciable cantidad de 1.865 toneladas de CO<sub>2</sub> al año que vamos a dejar de emitir.

Eso también es importante; es decir, cómo colaboramos, en qué medidas colaboramos desde el Ayuntamiento al mantenimiento del medio ambiente, y, en definitiva y lo más importe es, insisto, que nos va a costar menos dinero, vamos a ahorrar energía y vamos a tener un mejor servicio para nuestros ciudadanos.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; un voto en contra, de la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio, y nueve abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular, se aprueba el anterior dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, quedando adoptados los acuerdos propuestos.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago:**

«El Grupo Municipal Popular se ha abstenido, obviamente, por las explicaciones que os hemos dado. Compartimos totalmente que se va a reducir el consumo energético y se van a emitir menos gases invernadero a la atmósfera, pero no sea tan optimista, que el consumo energético del Ayuntamiento, los gastos de efecto invernadero que llevan aparejados el consumo energético del Ayuntamiento suponen entre un tres y cuatro por ciento del municipio de Águilas; aun reduciendo el 50 por ciento, estamos hablando de un 2 por ciento, que está muy bien, pero que no vamos a respirar infinitamente mejor por una reducción de un 2 por ciento.

Lo que hay que hacer es fomentar políticas para que si el Ayuntamiento hace esto, concienciar a nivel de las industrias; a nivel de pequeño comercio; a nivel del transporte público; a nivel de fomentar el uso de la bicicleta; a nivel de fomentar que la gente vaya andando. Ahí es cuando realmente emitiremos bastante menos gases de efecto invernadero.

Por último, no vamos a pagar menos, vamos a pagar lo mismo, vamos a pagar lo mismo durante diez años. Pagaríamos menos si la inversión la hiciese el Ayuntamiento, y si esa reducción en la factura se tradujese a menos dinero por parte del Ayuntamiento, gastarse y más dinero en el bolsillo de los contribuyentes. Vamos a pagar lo mismo que estamos pagando ahora.»

**Don Tomás Consentino López:**

«Hemos votado a favor porque sí vamos a pagar menos. A día de hoy, si pagamos cien, la idea es que paguemos 90, vamos a estar diez años pagando 90. Pues sí, vamos a pagar menos de lo que estamos pagando ahora.»





Es verdad que este estudio es complejo en cuanto a la cantidad de cifras que se manejan. Seguramente, no es significativo ese 2 por ciento de ahorro en el tema del CO<sub>2</sub>, pero hay otras muchas cifras que, efectivamente, llaman la atención y que siguen siendo igual de interesantes e importantes para nosotros.

Y la verdad es que decimos ¿por qué no se ha hecho antes?, porque, por ejemplo, el hecho de que la inversión, y eso es una de las cosas que también nos inducen a querer acelerar que la inversión se haga desde el primer momento, es porque a los estudios que hay ahora mismo que están realizados en base a la auditoría significa que en el primer año en el que se termine de hacer toda la reforma de la instalación del alumbrado exterior vamos a pasar del consumo actual, que está en torno a los 7.500.000 Kw/año, para que suene de otra manera, se rebajaría a 2.600.000.

Creo que es algo que nada más que por pura responsabilidad estamos obligados a hacerlo de manera inmediata y urgente.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Me gustaría agradecer al equipo humano del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y en concreto a la empresa que tiene subcontratada el INFO específicamente para la realización de todos estos procedimientos, sobre todo para la puesta en marcha de la auditoría que se hizo hace unos meses, tanto de edificios públicos como de alumbrado externo; auditoría de alumbrado externo que ha permitido que ahora también, gracias al asesoramiento de estos técnicos y de este personal del INFO, se haya podido redactar este pliego de condiciones en colaboración, por supuesto, con el ingeniero de este Ayuntamiento; pero que, desde luego, es un pliego complicado por el tipo de pliego que es, y quiero agradecer públicamente al equipo humano que tiene el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que ha sido un apoyo importantísimo para este Ayuntamiento.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de treinta y tres páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

**En Águilas, en fecha al margen**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**